Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de mayo de 1980 también podrán acogerse a los beneficios derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante necno constar en la licencia de exportación y en la lestante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de mayo de 1977, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

# ORDEN de 18 de noviembre de 1981 por la que se prorroya el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Starlar, S.A.». 28474

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Starlar, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Croen ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), ampliada, modificada y prorrogada sucesiva-

mente,
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto
por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:
Prorrogar por tres meses más, a partir del día 9 de noviembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento
activo autorizado a la firma «Starlar, S. A.», por Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estadodel 9), ampliada, modificada y prorrogada sucesivamente para
la importación de film de cloruro de polivinilo y de celulosa
regenerada, papeles crepé crepado, crepé lacado y adhesivo,
pigmentos, resinas de hidrocarburos y polipropileno en granza
y la exportación de las mismas mercancías uno a cinco, con
capa de adhesivo y film de polipropileno sin adhesivo o con
capa adhesiva.

capa adhesiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

# 28475

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de una turbina de vapor de 550 MW., con destino al grupo II de la central térmica del litoral de Almeria (P. A. 84.05.B).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 13 de abril de 1981 (\*Boletín Oficial del Estado\* de 29 de julio), se otorgaron a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.\*, los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de una turbina de vapor de 550 MW., con destino al grupo II de la central térmica del litoral de Almería.

Habiéndose producido alguna modificación en los elementos

central térmica del litoral de Almería.

Habiendose producido alguna modificación en los elementos que se necesitan importar, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello se hace preciso modificar la citada autorización-particular en el sentido de establecer nuevos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar. importar.

En su virtud, y de acuerdo con el infome de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 10 de septiembre de 1981, Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación

ha dispuesto:

Primero.-La clausula 3.ª de la autorización-particular, de 13 de abril de 1981, queda sin efecto y sustituida por la que se tran cribe a continuación:

3.º Se fija en el 60,78 por 100 el grado de nacionalización de esta turbina. Por consiguiente, las importaciones a que re refiere la clausula anterior no podrán exceder globalmente del 39,22 por 100 del precio de venta de dicha turbina.

Segundo.—A los efectos etablecidos en las cláusulas 5.º y 9.º de la mencionada autorización-particular de 13 de abril de 1981

se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—El anexo de la citada autorización-particular de 13 de abril de 1981 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 4 de noviembre de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 550 MW, con destino al grupo II de la central térmica del litoral de Almería

Descripción	Importador	
Fundiciones del cilindro de A. P. Forja del rotor de B. P. «A». Forja del rotor de B. P. «A». Forja del rotor de B. P. «B». Mecanizado del rotor de B. P. «A». Paletas móviles de A. P. terminadas. Paletas móviles de B. P. terminadas. Cámaras de toberas. Diafragmas de paletas fijas. Tubería de vapor principal. Válvulas principales de parada y control. Armario control electro-hidráulico y paneles. Instrumentación y accesorios. Fuelles y codos para tubería intercomunicación. Cojinete número 1 de turbina de A. P. Unidad de bombeo para control eléctrohidráulico. Tubería para fluido hidráulico. Instrumentación de supervisión. Pedestal frontal con bomba principal de aceite. Aparato de virar con disco espaciador. Válvulas regulación vapor a obturadores. Válvulas diversas. Actuadores de válvulas. Soportes de válvulas. Soportes de válvulas. Sistema de aceite. Llantas para bandas de cierre. Plancha superior a 127 mm. de espes. Resortes para empaquetados. Varios.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A.».  y «Empresa Nacional de Electricidad» (ENDESA).	
Barras de acero inoxidable. Barras de acero aleado. Chapa de acero inoxidable. Plancha de acero aleado. Perfil de acero inoxidable. Piezas para turbina. Piezas chumacera empuje. Válvulas diversas. Varios.	-Empresa Nacio- nal Bazán de Cons- trucciones Navales Militares, S. A	

# 28476

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Imporpureccion General de Política Arancelaria e Impor-tación, por la que se modifica la autorización-par-ticular otorgada a la Empresa «Masoneilán. So-ciedad Anónima» para la fabricación mixta de vál-vulas especiales para centrales nucleares (partida arancelaria 8461).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 13 de marzo de 1978 (Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), se otorgaron a la Empresa «Masoneilán, S. A.» los beneficios de fabricación mixta para la construcción de válvulas especiales para Centrales Nucleares. Estando previsto aumentar el número de válvulas de diafragma fabricadas al amparo de dicha autorización-particular, con los mismos grados de nacionalización e importación, se hace preciso modificar la citada autorización-particular en el senti o de sustituir el anexo en el que figura la cantidad de elementos a importar

elementos a importar

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 8 de julio y 17 de septiembre de 1981,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importa-

ción ha dispuesto:
Primero.—Queda sin efecto el anexo de la autorización-particular de 13 de marzo de 1978 siendo sustituído por el que aparece unido a esta Resolución.

Segundo.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.º y 7.º de la mencionada autorización-particular de 13 de marzo de 1978 se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud y proyecto de «Masoneilan, S. A.» y en los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

día de su fecha.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar por «Masoneilán, S. A.», para la fabricación mixta de válvulas especiales para centrales nucleares

Descripció <b>n</b>	Cantidad
Diafragmas para válvula de 1/4", 1/2" y 3/4" Diafragmas para válvulas de 1" Diafragmas para válvulas de 1,5" Diafragmas para válvulas de 2"	2.700 900 200 400

28477

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se protrica Aranceura e impor-tación, por la que se prorroga y modifica la autori-zación-particular otorgada a la Empresa «Nicolás Correa, S. A.», para la fabricación mixta de cen-tros de mecanizado, regidos por sistemas de infor-mación codificada (control numérico) partida arancelaria 84.45.C.XII.

El Real Decreto 3080/1978, de 2 de diciembre (\*Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1979), aprobó la Resolucióntipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de centros de mecanizado, regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de septiembre de 1979 (\*Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), se otorgaron a la Empresa «Nicolás Correa, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de centros de mecanizado, regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Habiéndose nacionalizado algunos de los elementos que figuraban en la autorización-particular de 6 de septiembre de 1979, como de aportación extranjera y habiéndose producido algunas modificaciones en las cuantías de los materiales a importar, se modificaciones en las cuantías de los materiales a importar, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello, se hace preciso modificar la citada autorización-particular, en el sentido de variar dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 29 de septiembre y 20 de octubre de 1961, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por dos años, con efectos a partir de Primero.—Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización-particular de 6 de septiembre de 1979, otorgada a la Empresa «Nicolás Correa, S. A.», para la fabricación mixta de centros de mecanizado TC-3, regidos por sistemas de información codificada (control numérico), con mandrino horizontal. Segundo.—La cláusula 3.º de la autorización-particular, de 6 de septiembre de 1979, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

•3.ª Se fija en el 76,9 por 100 el grado de nacionalización de estos centros de mecanizado. Por consiguiente, las importa-ciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 23,1 por 100 del precio de venta de dichos centros de mecanizado.»

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.º y 7 Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.º y 7.º, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud y proyecto presentados por «Nicolás Correa, S. A.», y en los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la autorización-particular de 6 de septiembre de 1979, queda sin efecto siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

día de su fecha.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

### ANEXO

Relación de elementos a importar por «Nicolás Correa. Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de centros de mecanizado regidos por sistemas de información codificada (control numérico)

### Descrinción

- Armario de control numérico.
- Autómatas programables.
  Elementos de captación.
  Patines «Nadeila PNCV».

28478

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona suecá 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses	95,412 80,880 16,963 185,700 151,895 53,320 251,335 42,772 7,976 39,140 17,410 13,240 16,706 22,065 609,194 148,618	95,692 81,213, 17,028 186,628 152,724 53,626 252,738 42,994 8,006 39,335 17,493 13,297 16,785 22,181 613,331 149,518
100 yens japoneses	44,060	44,291 

# M° DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28479

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carre-tera entre Pozuelo de Alarcón y San Sebastián de los Reyes (E-38/77).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 13 de noviembre de 1981 ha resuelto otorgar definitivamente a «Empresa Mancomunada de Transportes, S. A.», la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pozuelo de Alarcón y San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, con arregio a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares: condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 25 kilómetros. Pozuelo de Alarcón C-602; colonia estación de Pozuelo C-602; Aravaca C-602; N-VI; C-601 y C-602; Peñagrande C-602; Fuencarral M-603 y N-I; Alcobendas; Marquesa de Aldama; Mártires del Pueblo, y San Sebastián de los Reyes.

Prohibiciones de fráfico:

De y entre Pozuelo de Alarcón y Puerta de Hierro y viceversa. De y entre Fuencarral y San Sebastián de los Reyes y viceversa.

Además queda prohibido realizar tráfico entre núcleos urbanos o puntos singulares de camino situados dentro del término municipal de Madrid.

Expediciones: 20 de ida y vuelta los días laborables y 10 de ida y vuelta los días festivos.